



INFORMACION DE LA S.I.P. N° 1.044/83

UN DELEGADO DEL PEN EN EL "PALACIO LEGISLATIVO" ARBITRARA LAS
MEDIDAS QUE PERMITAN LA OPORTUNA INSTALACION DEL CONGRESO

El Poder Ejecutivo Nacional designará un delegado -con jerarquía de Subsecretario de Estado- en el Congreso de la Nación. El funcionario deberá arbitrar las medidas necesarias para que los diversos servicios permitan la oportuna instalación del Congreso.

De acuerdo con lo establecido por la Ley 22.922, el delegado de referencia contará con las facultades administrativas que corresponden a los presidentes de ambas Cámaras legislativas y quedarán bajo su dependencia la totalidad del personal y patrimonio del Congreso de la Nación, hasta el momento en que surjan las autoridades que surjan del proceso electoral.

El funcionario, fíjase, responderá por ello ante el Ministerio del Interior. Determinase también que el personal del Congreso Nacional, cualquiera sea su clase, categoría y jerarquía continuará comprendido en la Ley 22.140 y disposiciones complementarias.

Por otra parte, la norma legal establece que el Ministerio del Interior impartirá a los gobernadores de Provincias y del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, así como al Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, las instrucciones referidas a la instalación de las respectivas legislaturas y organismos deliberativos comunales.

En el mensaje que acompaña la Ley, señálase que la iniciativa tiende a regular la situación del personal y bienes del Congreso de la Nación, en la actual etapa de transición institucional.

Agrégase que el restablecimiento del órgano legislativo previsto en la Constitución Nacional, según lo dispuesto por las leyes de convocatoria electoral, requiere la adopción de recaudos propios de la tarea administrativa, para poner en consonancia los servicios respectivos con la próxima constitución de los órganos legislativos.

Aunque las estructuras básicas de apoyo han funcionado en este período, como parte de la tarea legislativa necesaria para el desenvolvimiento de la Nación -aérese-, las exigencias que implica el número de Diputados y Senadores determinan la necesidad de medidas a tomar bajo la supervisión del Ministerio del Interior, a través de un delegado que adecue su funcionamiento con vistas a la normalización institucional de la República.

Análogas disposiciones deberán tomarse por los respectivos gobernadores de las Provincias y del Territorio Nacional de la Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y el Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, concluye.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1983.-

